

## DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.  
20 de marzo del año 2006.

### **DETEREL 0075/2006.**

A la : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y  
Pensiones.

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley que concede un  
aumento de pensión del Estado de RD\$2,700.00  
(Dos Mil Setecientos Pesos con 00/100) a la suma  
de de RD\$10,000.00 (Diez Mil Pesos Oro con 00/100  
00/100), a favor de la Señora ***Maria Altagracia Guerrero  
Rosario.***

Ref. : No. Exp. 01214-2006 Oficio No 001439 d/f 15-3-2006.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### Contenido

**PRIMERO:** Se trata de un Proyecto de Ley mediante el cual se le concede un aumento de pensión del Estado a favor de la Señora Maria Altagracia Guerrero Rosario, a la suma de RD\$10,000.00 (Diez Mil Pesos Oro Dominicanos)

**SEGUNDO :** \_Dicho proyecto de ley fue sometido por el Senador **GERMAN CASTRO GARCIA**, representante de la Provincia La Altagracia, R.D., en fecha 7 del mes de marzo del año 2006..

**TERCERO :** La Ley posee un aspecto principal Conceder un aumento Pensión del Estado.

### **Facultad Legislativa Congresual:**

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia esta sustentada en el artículo 10 de la Ley No. 379, el 11 de diciembre de 1981, que establece que: **“En los casos no previstos en la presente ley, las pensiones solo podrán ser concedidas por el Congreso Nacional”**. Y amparada por la constitución, en torno al papel del Senado, como parte de los poderes del Estado, para velar por la seguridad social ciudadana, que establece en el Art. 8 numeral 17: **“El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social, de manera que toda persona llegue a gozar de adecuada protección contra la desocupación, la enfermedad, la incapacidad y la vejez”**.

### **Impacto de la Vigencia de la Ley:**

El proyecto de Ley tendrá un impacto positivo y muy significativo a favor de la Señora **MARIA ALTAGRACIA GUERRERO ROSARIO**, le servirá de necesario estímulo económico y adecuada protección, contribuyendo de esta manera a mejorar considerablemente su forma de vida y la de su familia.

### **Aspectos Constitucionales:**

Después de analizar el Proyecto de Ley, **ENTENDEMOS** que no contraviene con la Constitución de la República.

#### **1.- Desmonte Legal**

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República, Art. 8 numeral 17.
- b) El Art. 10, de la Ley No. 379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

Después de analizar el proyecto de Ley en el aspecto legal, **SOMOS DE OPINION**, que el mismo no entra en contradicción con los aspectos, analizados anteriormente, en torno a lo lingüístico y técnica legislativa, **ENTENDEMOS**, pertinente hacer las siguientes observaciones:

1. Es necesario agregar el título de la ley en virtud de lo que establece el Manual de Técnica Legislativa, en su numeral 4.1.1.2, literal a) que reza: ***“El texto normativo debe ser introducido por un título general que precise el objeto del proyecto de ley”***, para que se lea como sigue:

LEY QUE CONCEDE UN AUMENTO DE PENSION A FAVOR DE LA SEÑORA  
MARIA ALATAGRACIA GUERRERO ROSARIO.

2. Es preciso enumerar los considerandos, en virtud de lo que establece el numeral 4.1.1.3, literal e), del Manual de Técnica Legislativa, que reza: “Los considerandos deben numerarse para una mejor ubicación de los mismos”

*“ CONSIDERANDO PRIMERO ”*

*“ CONSIDERANDO SEGUNDO ”*

3.- Debe corregirse el número de la cédula, el mismo está incompleto debe acentuarse la palabra **laboró**, agregarle una coma después del apellido a fin de que se lea Rosario, en el Vista Arreglar el número de la Ley se lee NO. debe ser No.

Atentamente,

**Wenel D. Félix. F.**  
Director del Departamento Técnico  
de Revisión Legislativa